



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 449 -2012-ANA

Lima, 14 NOV. 2012

VISTOS:

El E-mail de fecha 05.10.2012, de la Directora Asociada de Desarrollo Industrial de la Unidad de Gestión del Agua / Área de Gestión Ambiental de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Oficio N° 855-2012-ANA-ALA TUMBES, del Administrador de la Administración Local de Agua Tumbes, los Oficios Nros. 619-2012-ANA-AAA-JZ-V y 669-2012-ANA-AAA-JZ-V, del Director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el E-mail de fecha 05.10.2012, la Directora Asociada de Desarrollo Industrial de la Unidad de Gestión del Agua / Área de Gestión Ambiental de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (UNIDO por sus siglas en inglés) invita al Ing. Félix Esteban Astudillo Bances, Administrador Local de Agua Tumbes, a participar en el Taller de Inicio para el Proyecto Binacional "Implementación de medidas integradas para minimizar las emisiones de mercurio en la minería artesanal de oro", a llevarse a cabo en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 15 al 16 de noviembre de 2012, asumiendo dicha organización los gastos de pasajes y estadía;

Que, con Oficio N° 855-2012-ANA-ALA TUMBES, el Administrador de la Administración Local de Agua Tumbes, informa sobre dicha invitación al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, precisando que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, asumirá los gastos que demande su participación en el evento y solicita se coordine la respectiva autorización de viaje;

Que, mediante los Oficios Nros. 619-2012-ANA-AAA-JZ-V y 669-2012-ANA-AAA-JZ-V, el Director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, solicita la autorización de viaje para que el Ing. Félix Esteban Astudillo Bances, Administrador Local de Agua Tumbes, participe en el precitado evento;

Que, el objetivo principal del proyecto es apoyar a los mineros artesanales y de pequeña escala en la zona minera de Portovelo en Ecuador; sin embargo, el proyecto también busca colaborar con el Perú en el monitoreo de contaminantes para determinar/evaluar si las actividades de minería artesanal de oro en Ecuador están teniendo un impacto negativo en los cuerpos de agua de Perú;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro





motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, prescribe que dentro de los quince (15) días naturales siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ing. Félix Esteban Astudillo Bances, Administrador de la Administración Local de Agua Tumbes, del 14 al 17 de noviembre de 2012, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°.- Precisase que la presente autorización de viaje no irrogará gastos por ningún concepto al Estado, ni otorga derecho a exoneración a impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3°.- El funcionario cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución Jefatural deberá presentar al Titular de la entidad un informe detallado sobre las actividades y resultados de su participación, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

Regístrese y comuníquese.



HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua